



Firmado digitalmente por: DEL AGUILA CHAVEZ Carlos Roldan FAU 20537630222 soft  
Motivo Soy el autor del documento  
Fecha 23 05 2019 15:14:55 -05:00

San Borja, 23 de Mayo del 2019

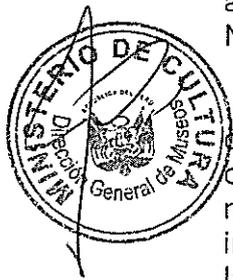
## RESOLUCION DIRECTORAL N° D000005-2019-DGM/MC

**Vistos**, la Hoja de Elevación N° D000011-2019-DRBM/MC de fecha 13 de mayo de 2019, el Memorando N° D000026-2019/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 09 de mayo del 2019 y el Acta de Incautación N° 000004-2019-MRAJC-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 03 de mayo del 2019; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;



Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante



Firmado digitalmente por: MORENO ARAS Gerardo Sabino FAU 20537630222 soft  
Motivo Soy el autor del documento  
Fecha 23 05 2019 11:06:11 -05:00

EL PERÚ PRIMERO



un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° D000026-2019/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 09 de mayo de 2019 la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N° D000002-2019/DRE/MC de fecha 07 de mayo de 2019 de la Dirección de Recuperación que adjunta el Acta de Incautación N° 000004-2019-MRAJC-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 03 de mayo del 2019, mediante la cual comunica de la incautación de un (01) bien mueble al Sr. Sean Michael Radford, identificado con Pasaporte N° 516213170 en Salidas Internacionales del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, cuyo destino era la Ciudad de Miami, que consta de:

- Un (01) fósil de diente de tiburón alterado, cuyo criterio de autenticidad correspondiente al factor de morfología, sustenta la protección provisional.

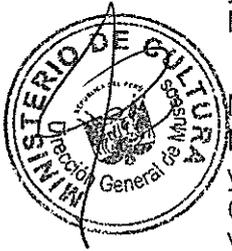
Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado paleontológico, en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación y el riesgo probable de afectación, de acuerdo a lo expuesto en el Memorando N° D000026-2019/DGDP/VMPCIC/MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Determinar** la protección provisional de un (01) bien mueble que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Disponer** como medida preventiva de incautación del bien descrito en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1 literal "d" del artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Resolución Suprema N° 007-2017-MC.





**Artículo 2°.- Encargar** a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y registro de los bienes descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional debidamente sustentado.



**Artículo 3°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), así como su notificación al señor Sean Michael Radford; en la dirección que obra en el acta de incautación, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

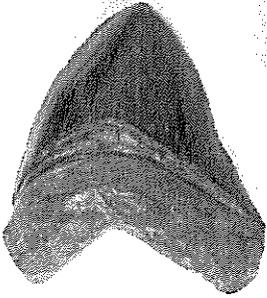
**Regístrese y comuníquese.**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Museos

  
.....  
Carlos Roldán Del Águila Chávez  
Director General



**ANEXO**  
**Bien mueble materia de protección provisional**  
**Decreto Supremo N° 007-2017-MC**

| N° | Descripción  | Imagen   |
|----|--|--|
|    | Un (01) fósil de diente de tiburón alterado, cuyo criterio de autenticidad correspondiente al factor de morfología, sustentando la protección provisional. |  |

